GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1413** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCCS0053-23

Neiva, Agosto 24 de 2023

Señor
FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO - FUNDACION PROGRESA
NIT. 900344716-6
R.L RODRIGO CALA PULIDO
CC. 91.204.079
Dirección de correo: CAPURO21@YAHOO.ES
Ciudad.

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de Mínima Cuantía SEMCCS0053-23

Me permito informarle que esta Entidad, en adelante Departamento, acogió la recomendación del Comité Evaluador que consta en el informe de evaluación de fecha 17 de agosto del 2023, en consecuencia determinó aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, para ejecutar el Contrato que tiene por objeto ASESORAR Y CAPACITAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON MATRICULA DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL. dado que la misma cumplió con las condiciones establecidas en la Invitación.

El estudio previo No. 1416, aprobado por el Comité de Contratación, tal como consta en Acta N° 51 de 25/07/2023, la Invitación Pública y la propuesta hacen parte integral de la Carta de Aceptación.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de ($ 33.811.554,00) TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. IVA INCLUIDO.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1413** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCCS0053-23

El cual se pagará conforme al precio estipulado en la Oferta Económica, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, así:

TALENTOS EXCEPCIONALES

DESCRIPCION	VALAOR MENSUAL	No. MESES	VALOR TOTAL
PROFESIONAL ZONA 1	$ 5.184.438,00	2	$ 10.368.877,00
PROFESIONAL ZONA 2	$ 5.184.438,00	2	$ 10.368.877,00
PROFESIONAL ZONA 3	$ 5.184.438,00	2	$ 10.368.877,00
COSTOS DIRECTOS			$ 31.106.630,00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 8%	$ 1.352.462,00	2	$ 2.704.924
VALOR TOTAL			$ 33.811.554,00

NOTA: Valores ofertados por el contratista, los cuales deber ser de estricto cumplimiento en la ejecución del presente contrato al momento de presentación de informes de y contratación de los profesionales, por lo anterior para la firma del acta de Inicio el contratista deberá presentar contratos debidamente legalizados con los contratistas.

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
2.3.2.02.02.009.22.01.0700/FUENTE 1-30104/2022004410083 SECCIÓN: 214	5,298 del 28 de junio del 2023.

PLAZO: DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXEDER EL TIEMPO DEL CALENDARIO ESCOLAR.

FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO, pagará el valor del Contrato en dos (2) mensualidades iguales vencidas. El pago de la Primera mensualidad debe presentar la aceptación del cronograma de ejecución y un total de una (1) capacitación a cada una de las Instituciones Educativas; el pago de la Segunda mensualidad corresponde al total de las obligaciones ejecutadas. Los pagos se realizarán previa entrega de informe y verificación del cumplimiento de sus obligaciones expedida por el supervisor del contrato.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1413** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCCS0053-23

Nota 1: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social integral, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, EL DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará los giros correspondientes de manera directa a los beneficiarios respectivos.

Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad de EL CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Nota 4: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite

Nota 5: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Nota 6: En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gobernación del Huila.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere:
1. Registro presupuestal,
2. Pago de los impuestos a los que haya lugar,
3. La aprobación de las garantías por el Departamento,
4. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

PARAGRAFO 1: El trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1413** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCCS0053-23

PARAGRAFO 2: Los gastos que se causen en la legalización correrán por cuenta del CONTRATISTA.

MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista.

Nota 2: En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, el Departamento podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.

Nota 3: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el Departamento del Huila en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y lo establecido en los estudios previos, en la siguiente forma:

1. Presentar las hojas de vida de los profesionales que ejecutaran las actividades contractuales en las siguientes Instituciones Educativas beneficiarias y distribuidas en Zona Norte, Zona Sur y Zona Central para cada profesional.

ZONA SUR- PROFESIONAL 1

MUNICIPIO-INSTITUCIÓN-SEDE ZONA SUR	CAPACIDADES EXCEPCIONALES	TALENTO EXCEPCIONAL EN CIENCIAS NATURALES O BÁSICAS	TALENTO EXCEPCIONAL EN ARTES O EN LETRAS	TALENTO EXCEPCIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, EJERCICIO Y DEPORTE	TALENTO EXCEPCIONAL EN CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS	TALENTO EXCEPCIONAL EN TECNOLOGÍA	TALENTO EXCEPCIONAL EN LIDERAZGO SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO	Total general
ACEVEDO	2				2			4
SAN ADOLFO	1				2			3
ESC SAN ADOLFO					1			1
SAN ADOLFO	1				1			2

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1413 DE 2023 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCCS0053-23

SAN JOSÉ DE RIECITO	1							1
SAN JOSÉ DE RIECITO	1							1
AGRADO		1	5					6
LA MERCED		1	5					6
LA MERCED		1	5					6
GUADALUPE	1				1			2
MARIA AUXILIADORA	1							1
MARIA AUXILIADORA	1							1
NTRA SRA DEL CARMEN					1			1
NTRA SRA DEL CARMEN					1			1
ISNOS	1		1		1			3
BELEN	1							1
BELEN	1							1
MORTIÑO					1			1
MORTIÑO					1			1
SALEN			1					1
SALEN			1					1
OPORAPA			1					1
SAN ROQUE			1					1
SAN ROQUE			1					1
PALESTINA				1	1			2
LUIS ONOFRE ACOSTA					1			1
LOS OLIVOS					1			1
PALESTINA				1				1
PALESTINA				1				1
SALADOBLANCO		2	1					3
MISAEL PASTRANA BORRERO		2	1					3
MISAEL PASTRANA BORRERO		2	1					3
SUAZA	1						1	2
GALLARDO							1	1
GALLARDO							1	1
SAN LORENZO	1							1

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1413** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCCS0053-23

MERCEDES MOTTA	1							1
TIMANA			1	1				2
CASCAJAL			1	1				2
CASCAJAL			1					1
PAQUIES				1				1

ZONA NORTE- PROFESIONAL 2

MUNICIPIO-INSTITUCIÓN-SEDE ZONA NORTE	CAPACIDADES EXCEPCIONALES	TALENTO EXCEPCIONAL EN CIENCIAS NATURALES O BÁSICAS	TALENTO EXCEPCIONAL EN ARTES O EN LETRAS	TALENTO EXCEPCIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, EJERCICIO Y DEPORTE	TALENTO EXCEPCIONAL EN CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS	TALENTO EXCEPCIONAL EN TECNOLOGÍA	TALENTO EXCEPCIONAL EN LIDERAZGO SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO	Total general
AIPE	1		1	1	1			4
JESUS MARIA AGUIRRE	1		1					2
JESUS MARIA AGUIRRE	1		1					2
SANTA RITA				1	1			2
GUAYABERO				1	1			2
BARAYA					1		1	2
ANTONIO BARAYA							1	1
ANTONIO BARAYA							1	1
LA TROJA					1			1
LA TROJA					1			1
COLOMBIA			1					1
PAULO VI			1					1
PAULO VI			1					1
IQUIRA	1							1
MARIA AUXILIADORA	1							1
DANIEL CASTRO	1							1
PALERMO	1	1						2
NILO	1							1
EL VISO	1							1
SAN JUAN BOSCO		1						1

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1413** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCCS0053-23

SAN JUAN BOSCO		1						1
SALADOBLANCO		**2**	**1**					**3**
MISAEL PASTRANA BORRERO		**2**	**1**					**3**
MISAEL PASTRANA BORRERO		2	1					3
TELLO			**1**		**1**			**2**
LA ASUNCION			**1**					**1**
LA ASUNCION			1					1
NICOLAS GARCIA BAHAMON					**1**			**1**
NICOLAS GARCIA BAHAMON					1			1
TERUEL	**1**	**1**						**2**
MISAEL PASTRANA BORRERO	**1**	**1**						**2**
JAIME LOZADA PERDOMO		1						1
MISAEL PASTRANA BORRERO	1							1
VILLAVIEJA	**1**		**1**	**1**				**3**
GABRIEL PLAZA	**1**		**1**	1				**3**
ALBERTO GALINDO	1							1
GABRIEL PLAZA			1	1				2
YAGUARA	**2**			**1**				**3**
ANA ELISA CUENCA LARA	2			1				3
ANA ELISA CUENCA LARA	1							1
SANTA ANA	1			1				2

ZONA CENTRO- PROFESIONAL 3

MUNICIPIO-INSTITUCIÓN-SEDE ZONA CENTRO	CAPACIDADES EXCEPCIONALES	TALENTO EXCEPCIONAL EN CIENCIAS NATURALES O BÁSICAS	TALENTO EXCEPCIONAL EN ARTES O EN LETRAS	TALENTO EXCEPCIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, EJERCICIO Y DEPORTE	TALENTO EXCEPCIONAL EN CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS	TALENTO EXCEPCIONAL EN TECNOLOGÍA	TALENTO EXCEPCIONAL EN LIDERAZGO SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO	Total general

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1413** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCCS0053-23

ALGECIRAS	**1**		**1**					**2**
JUAN XXIII	**1**							**1**
JUAN XXIII	1							1
LOS NEGROS			**1**					**1**
LOS NEGROS			1					1
CAMPOALEGRE	**2**							**2**
EUGENIO FERRO FALLA	**1**							**1**
ENCARNACION SALAS DE MOTTA	1							1
JOSE HILARIO LOPEZ	**1**							**1**
JOSE HILARIO LOPEZ	1							1
GARZON	**3**		**1**	**1**	**2**			**7**
BARRIOS UNIDOS					**1**			**1**
SOLEDAD HERMIDA					1			1
JENARO DIAZ JORDAN			**1**					**1**
JENARO DIAZ JORDAN			1					1
RAMON ALVARADO SANCHEZ				**1**	**1**			**2**
RAMON ALVARADO SANCHEZ				1	1			2
SAN GERARDO	**1**							**1**
SAN GERARDO	1							1
TULIO ARBELAEZ	**2**							**2**
TULIO ARBELAEZ	2							2
GIGANTE	**2**							**2**
JORGE ELIECER GAITAN	**2**							**2**
EL MESON	1							1
JORGE ELIECER GAITAN	1							1
LA ARGENTINA	**1**			**2**				**3**
BETANIA				1				**1**
BETANIA				1				1
LAS TOLDAS	**1**			**1**				**2**
EL MIRADOR	1							1
LOURDES				1				1
LA PLATA					**3**			**3**

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1413** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCCS0053-23

CAMPESTRE SAN JOSE					**1**			**1**
LOS ALPES					1			1
LUIS CARLOS TRUJILLO					**1**			**1**
SAN RAFAEL					1			1
VILLALOSADA					**1**			**1**
VILLALOSADA					1			1
PITAL	**1**			**1**	**3**			**5**
NTRA SRA DEL CARMEN	**1**							**1**
NTRA SRA DEL CARMEN	1							1
NTRA. SRA. DEL SOCORRO					**2**			**2**
MONSERRATE					1			1
NTRA. SRA. DEL SOCORRO					1			1
PROMOCION SOCIAL				**1**	**1**			**2**
ANDRES FERNANDEZ				1	1			2
TARQUI						**1**		**1**
ESTEBAN ROJAS TOVAR						**1**		**1**
JORGE ISAAC						1		1

2. Presentar previamente a la supervisión, cronograma de capacitaciones a ejecutar con la respectiva notificación y aprobación de las Instituciones Educativas, formatos a utilizar en el proceso de caracterización de los estudiantes y material entregable de formación a las instituciones educativas.

3. Presentar ante la supervisión del contrato la Ruta de Atención para Estudiantes con Capacidades y Talentos Excepcionales, según documentos técnicas y pedagógicos del Ministerio de Educación Nacional, la cual será socializada en las Instituciones Educativas con matrícula de estudiantes en esta categoría.

4. Realizar dos (2) capacitaciones presenciales a docentes y directivos docentes según cronograma aprobado por las instituciones educativas, en los siguientes temas: capacitación 1. Desarrollo conceptual y contextual: capacidades, talentos excepcionales y condiciones institucionales. Capacitación 2. Definición de la postura institucional, aportes al Proyecto Educativo Institucional, ruta de atención a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales y Oportunidades de desarrollo institucional: Mecanismos de reconocimiento, sistematización, aportes al Plan de Mejoramiento Institucional.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1413** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCCS0053-23

5. Realizar dos (2) mesas de trabajo virtual o presencial con docentes de aula y psicorientador para el proceso de caracterización a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales utilizando calificaciones, historias de vida, portafolio del estudiante para su identificación y seguimiento según la categorización del Ministerio de Educación Nacional.

6. Identificar redes interinstitucionales a nivel municipal, departamental y/o nacional con el propósito de socializar con docentes y padres de familia para la vinculación de los estudiantes en actividades extraescolares o vincular la institución para la gestión de acciones de apoyo escolar en el fortalecimiento de las capacidades y talentos excepcionales de los estudiantes.

7. Elaborar un informe por municipio e Institución Educativa del caso donde estén registrados estudiantes caracterizados, según lo establecido por el MEN, estrategia institucional utilizada, conclusiones y/o recomendaciones y entregar copia del mismo a la Institución Educativa donde firme el rector y docente de Aula.

8. Presentar en medio físico y magnético a la Secretaría de Educación, Coordinadora del Programa de Discapacidad – Supervisora, con reunión presencial, el informe mensual acerca de la ejecución del respectivo contrato con los soportes de asesorías y capacitaciones por Municipio e Institución Educativa, estudiantes con capacidades y talentos excepcionales con sus respectivos anexos (formularios de asistencias y registros fotográficos) validados por el rector.

9. Los demás procesos que el despacho de la Secretaría de Educación le asigne.

10. Designar el personal mínimo requerido según la especialidad del talento para la Asesoría y capacitación según objeto del Estudio Previo.

11. Ampliar la vigencia de la garantía en los amparos exigidos, en todo evento de ampliación del valor o plazo contractual, al igual que en los casos de suspensión del plazo de ejecución contractual. La aprobación por parte del DEPARTAMENTO de la constitución, o ampliación de la garantía, será requisito indispensable para el pago.

12. Acreditar el pago periódico de los aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá allegar la correspondiente Certificación Expedida por el Revisor Fiscal o por su Representante Legal según sea el caso, junto con las respectivas planillas integradas del sistema de seguridad social.

13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor designado por la Secretaría de Educación Departamental.

14. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 2015.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato.
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
6. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio y Acta Final del respectivo Contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: ASESORAR Y CAPACITAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON MATRICULA DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL

CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá contar con personería jurídica, de conformidad con las normas que regulan la materia, acreditando experiencia e idoneidad superior a dos (2) años en la oferta de educación inclusiva a población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y en el desarrollo de programas de formación de docentes con el enfoque de inclusión.

El contratista seleccionado en la ejecución del contrato deberá asesorar y capacitar a los docentes de los establecimientos educativos del departamento del Huila donde estén matriculados dichos estudiantes con capacidades y talentos excepcionales en dos sesiones presenciales, efectuar mesas de trabajo virtual con docentes de aula y docentes orientadores para la caracterización pedagógica en las Instituciones Educativas relacionadas en los presentes Estudios Previos, de las siguientes condiciones: 1. El concepto del docente coordinador de aula acerca del rendimiento académico y/o

potencialidad del estudiante. 2. Revisión del Historial académicos u observador del estudiante. 3 concepto del padre de familia o cuidador.

La identificación de la excepcionalidad y talentos de los estudiantes se realizará a partir de los siguientes procesos: a.) Postulación: los docentes, padres, pares y/o sujeto mismo reconocen habilidades superiores para la caracterización de excepcionalidad o talento. b.) Tamizaje: valoración a través de revisión de calificaciones e historia escolar y entrevistas virtuales con docentes y/o padres de familia).

Las diferentes estrategias utilizadas deberán ser analizadas por especialistas en el área de acuerdo a la caracterización previa encontrada en el tamizaje. Se aclara que la evaluación final debe identificar el talento y excepcionalidad según el Ministerio de Educación Nacional.

CÓDIGO SIMAT	CAPACIDAD – TALENTO
1	Capacidad excepcional
3	Talento excepcional en ciencias naturales o básicas
4	Talento excepcional en artes o en letras
5	Talento excepcional en actividad física, ejercicio y deporte
7	Talento excepcional en ciencias sociales o humanas
10	Talento excepcional en tecnología
11	Talento excepcional en liderazgo social y emprendimiento

El proceso contractual se desarrollará en los siguientes municipios del Departamento del Huila, donde se registra la matrícula de setenta y un (71) estudiantes con capacidades y talentos excepcionales, tomando como base el SIMAT 6A-01-03-2023.

MUNICIPIO	CAPACIDADES EXCEPCIONALES	TALENTO EXCEPCIONAL EN CIENCIAS NATURALES O	TALENTO EXCEPCIONAL EN ARTES O EN	TALENTO EXCEPCIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, EJERCICIO	TALENTO EXCEPCIONAL EN CIENCIAS SOCIALES O	TALENTO EXCEPCIONAL EN TECNOLOGÍA	TALENTO EXCEPCIONAL EN LIDERAZGO SOCIAL Y	Total general
ACEVEDO	2				2			4
AGRADO		1	5					6
AIPE	1		1	1	1			4
ALGECIRAS	1		1					2
BARAYA					1		1	2

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1413** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCCS0053-23

CAMPOALEGRE	2							2
COLOMBIA			1					1
GARZON	3		1	1	2			7
GIGANTE	2							2
GUADALUPE	1				1			2
IQUIRA	1							1
ISNOS	1		1		1			3
LA ARGENTINA	1			2				3
LA PLATA					3			3
OPORAPA			1					1
PALERMO	1	1						2
PALESTINA				1	1			2
PITAL	1			1	3			5
SALADOBLANCO		2	1					3
SANTA MARIA			1					1
SUAZA	1						1	2
TARQUI						1		1
TELLO			1		1			2
TERUEL	1	1						2
TIMANA			1	1				2
VILLAVIEJA	1		1	1				3
YAGUARA	2			1				3
Total general	**22**	**5**	**16**	**9**	**16**	**1**	**2**	**71**

Personal mínimo requerido: Deberá acreditar contar con los siguientes profesionales con el perfil y disponibilidad exigida para la ejecución del objeto contractual al momento de suscripción del acta de inicio:

PERSONAL REQUERIDO	CARGO	PERFIL
3	MAESTROS DE APOYO PARA TALENTOS EXCEPCIONALES	Profesionales que acrediten formación en psicopedagogía, educación especial, o en disciplinas como psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional como apoyos complementarios a la educación. Este personal debe certificar formación y experiencia en modelos educativos, pedagogías y didácticas flexibles; así mismo, acreditar

		experiencia e idoneidad superior a dos (2) años en la oferta de educación inclusiva a población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y en el desarrollo de programas de formación de docentes con el enfoque de inclusión. En un máximo de cinco (5) contratos.

NOTA 1: La experiencia profesional general se refiere a la experiencia adquirida en el ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la fecha de obtención del Título Profesional o Tarjeta Profesional, según corresponda y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidación. El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente deberá tener en cuenta, que, para el momento de ser adjudicatario, debe presentar hojas de vida, por cada profesional y acreditar los requisitos relacionados, adjuntando la siguiente documentación (según sea el caso):

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.
- Copia de la tarjeta profesional vigente.
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
- Carta de compromiso.
- Antecedentes Ley 1918 de 2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayansido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictanotras disposiciones".
- Antecedentes Profesionales (si aplica)
- Vigencia de la Tarjeta Profesional (si aplica)

NOTA 3: para acreditar la experiencia especifica se deberán aportar las certificaciones del personal ofertado, las cuales deberán tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante y/o empleador con su teléfono y dirección.
- Objeto del contrato y/o cargo desempeñado.
- Actividades y/o funciones ejecutadas.
- Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.

- Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

NOTA 4: Cuando se presenten experiencias simultaneas (tiempos traslapados) **no se realizará doble contabilización** de ellas.

NOTA 5: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso, el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

NOTA 6: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o losustituya.

NOTA 7: El proponente debe disponer del personal mínimo requerido, de acuerdo a los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, durante la ejecución del Contrato.

El proponente presentará las hojas de vida de tres (3) profesionales que acrediten formación en psicopedagogía, educación especial, o en disciplinas como psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional como apoyos complementarios a la educación. Este personal debe certificar formación y experiencia en modelos educativos, pedagogías y didácticas flexibles; así mismo, acreditar experiencia e idoneidad superior a dos (2) años en la oferta de educación inclusiva a población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y en el desarrollo de programas de formación de docentes con el enfoque de inclusión. Cada profesional acreditará su experiencia en un máximo de cinco (5) contratos

Nota 8: Los términos de suspensión no se contabilizarán como experiencia.

Nota 9: En caso que el Proponente o sus integrantes acrediten experiencia a través de participación conjuntas certifiquen experiencia específica a cualquiera de los integrantes de su equipo de trabajo para el presente proceso, deberá anexar como soporte a dicha certificación copia del contrato y/o acta de recibo y/o acta de liquidación, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación.

Nota 10: Los contratos relacionados para el personal, deben estar totalmente ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso de selección. No se admitirán contratos que se encuentren en ejecución.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1413** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCCS0053-23

Nota 11: Si el Proponente adjunta a su oferta más certificaciones y/o actas de terminación y/o de liquidación de las requeridas para el personal, se tendrá en cuenta solo el numero exigido en la correspondiente Invitación, en el orden suministrado en la propuesta.

Nota 12: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

GARANTÍAS: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Compraventa, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Departamento, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del Contrato	Seis (06) meses, contados a partir de Acta de Inicio y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de Seguros	10% del valor del Contrato	Duración del Contrato contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio y tres (03) años más.
Calidad del Servicio	Póliza de Seguros	20% del Valor del Contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.

PARAGRAFO 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

PARAGRAFO 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

PARAGRAFO 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1413** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCCS0053-23

PARAGRAFO 4: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

PARAGRAFO 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

RESPONSABILIDAD: El Contratista es el responsable por el cumplimiento del objeto de la presente invitación pública. EL CONTRATISTA será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato.

MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Departamento de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CADUCIDAD: El Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un

incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato

SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la

suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Departamento, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

SUBCONTRATACIÓN: El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones al Departamento y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados

al Contratista. 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por el Departamento. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el Departamento.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el Departamento sobre las obligaciones a cargo del Contratista; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al Departamento de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de las actividades a desarrollar.

El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y particularmente las de:

1. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los documentos del proceso contractual.

2. Atender las consultas que realice el Departamento respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato.

3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del Departamento.

4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del Contratista según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato.

5. Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del Departamento.

6. Solicitar al Contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles.

7. Solicitar las adiciones contractuales cuando se requieran y justificarlas debidamente.

8. Revisar los informes presentados por el Contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato.

9. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del Contratista.

10. De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.4.3, del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías previstas en el numeral 6.7. de la presente invitación, se deberá dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

11. Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013.

12. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos del Proceso Contractual.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación, y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes, y prestará mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Departamento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el

incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la ley.

La supervisión del presente Contrato estará a cargo del funcionario asignado por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

Atentamente

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Diego Armando Córdoba González, Claudia Marcela Erazo Cubillos
Proyectó: Rocio Cabrera Cuellar